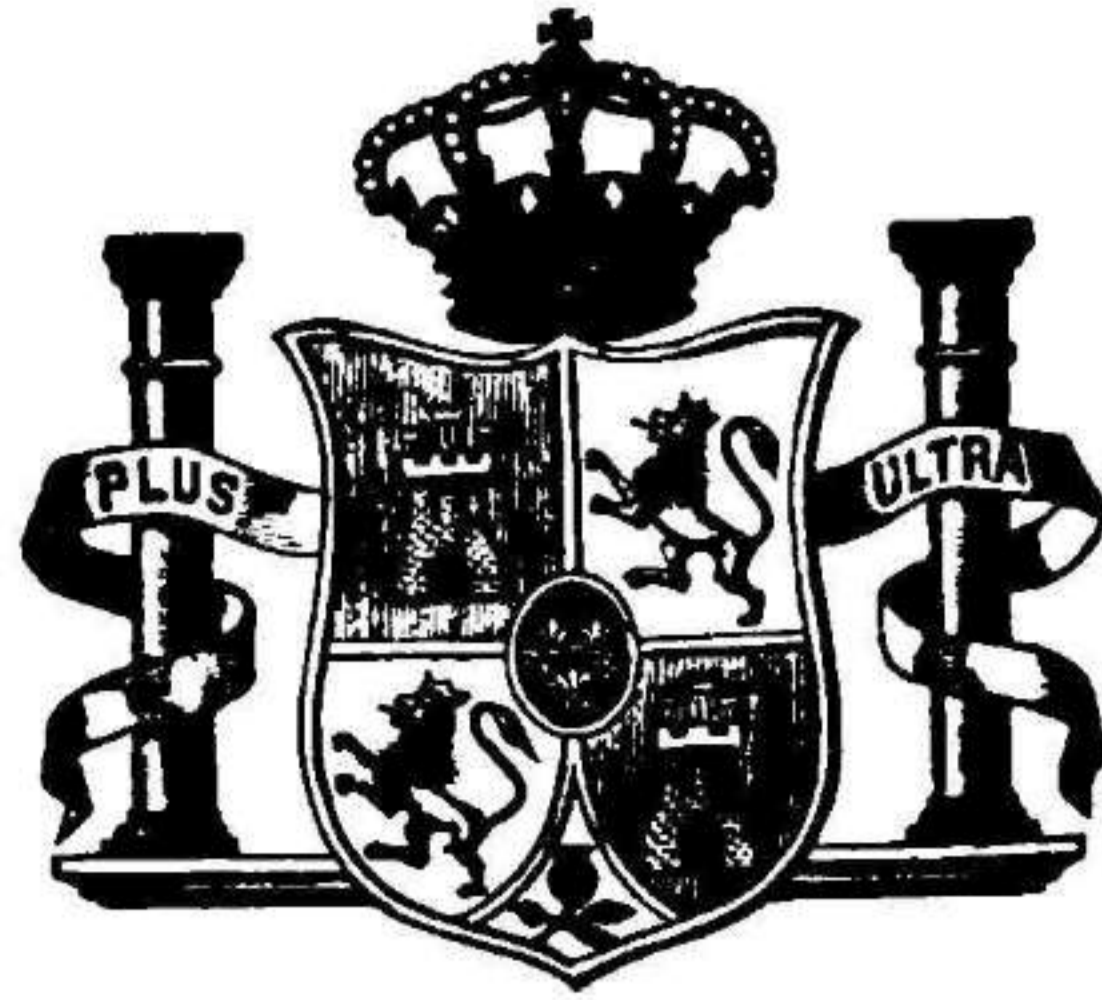


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1 de Marzo).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm 124

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Núm. 62

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados Capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la

mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza

agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión, y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanen-

te, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1931.—Bugallal.

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 24 de Febrero).

CUENTA DE PRESUPUESTOS

Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes

PRIMERA PARTE.- CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			TOTAL GENERAL Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto liquidado	Cobrado durante el ejercicio	PENDIENTE DE COBRO QUE PASA A RESULTAS		
		Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas		Por exceso de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas			Ingresos liquidados y no realizados	Créditos con carácter permanente	TOTAL Pesetas
1 Rentas	43 200	1.288 71	"	1.288 71	44.488 71	3.943 35	"	3.943 35	40 545 36	40 545 36	"	"	"
2 Bienes provinciales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3 Subvenciones y donativos	389.552 27	116.247 94	"	116.247 94	505.800 21	1.394 52	"	1.394 52	504.405 69	504 405 69	"	"	"
4 Legados y mandas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	900	"	"	"	900	707 50	"	707 50	192 50	192 50	"	"	"
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	58 950	1.596 37	"	1.596 37	60.546 37	3.693 50	"	3.693 50	56 852 87	10 470 12	46 382 75	"	46 382 75
8 Arbitrios provinciales	2 250	"	"	"	2.250	2 250	"	2.250	"	"	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	595.000	"	"	"	595.000	6.616 92	"	6 616 92	588 383 08	550 375 06	38 008 02	"	38 008 02
10 Cesiones de recursos municipales	602 424	"	"	"	602.424	"	"	"	602 424	601 334	1.090	"	1 090
11 Recargos provinciales	200.000	20.374	"	20.374	220.374	"	"	"	220 374	202 009 50	18 364 50	"	18 364 50
12 Traspaso de obras y servicios públicos	70.000	"	"	"	-70.000	"	"	"	70 000	"	70.000	"	70 000
13 Crédito provincial	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14 Recursos especiales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15 Multas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17 Reintegros	4 000	"	"	"	4.000	20 04	"	20 04	3 979 96	3 979 96	"	"	"
18 Fianzas y depósitos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19 Resultas	19.978	"	"	"	19.978	"	"	"	19.978	19.978	"	"	"
Presupuesto ordinario	1 986 254 27	139.507 02	"	139.507 02	2.125.761 29	18 625 83	"	18.625 83	2.107.135 46	1.933 290 19	173 845 27	"	173 845 27
Resultas incorporadas al mismo	255 043 47	2.334 42	"	2.334 42	257.377 89	2 003 07	"	2 003 07	255.374 82	101 645 52	153 729 30	"	153 729 30
Presupuesto ordinario refundido	2.241 297 74	141.841 44	"	141.841 44	2.383.139 18	20.628 90	"	20 628 90	2.362.510 28	2.034.935 71	327 574 57	"	327.574 57

SEGUNDA PARTE. CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	Presupuesto ordinario	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO				TOTAL GENERAL Pesetas	ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO				Presupuesto liquidado	Pagado durante el ejercicio	PENDIENTE DE PAGO QUE PASA A RESULTAS		
		Por transferencias	Por suplementos de crédito	Por créditos extraordinarios	Total Pesetas		Por transferencias	Por exceso de los gastos calculados	Por otros conceptos	Total Pesetas			Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente	Total Pesetas
1 Obligaciones generales.	141 032 94	»	»	»	»	141.032 94	»	12.460 15	»	12.460 15	128 572 79	128 572 79	»	»	»
2 Representación provincial.	5 500	»	»	»	»	5.500	»	122 74	»	122 74	5 377 26	5 377 25	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.	7.500	»	»	»	»	7.500	»	1.309 11	»	1.309 11	6 190 89	6 190 89	»	»	»
5 Gastos de recaudación	110 000	»	»	»	»	110.000	»	6.204 11	»	6.204 11	103.795 89	103.795 89	»	»	»
6 Personal y material.	160 223 18	»	»	»	»	160 223 18	»	9 635 21	»	9.635 21	150.587 97	145.064 69	5.523 28	»	5.523 28
7 Salubridad e higiene.	20 000	»	»	»	»	20.000	»	»	»	»	20 000	10 478 56	9.521 44	»	9 521 44
8 Beneficencia	639 221 47	»	»	»	»	639.221 47	»	26.087 58	»	26.087 58	613 133 89	611.783 72	1.350 17	»	1.350 17
9 Asistencia social	12 960	»	»	»	»	12 960	»	12.130 15	»	12.130 15	829 85	829 85	»	»	»
10 Instrucción pública.	84 300	»	»	»	»	84 300	»	54.997 84	»	54.997 84	29 302 16	25.552 16	3.750	»	3.750
11 Obras públicas y edificios provinciales.	689.516 68	»	»	39 744 89	39 744 89	729 261 57	»	77.536 43	»	77.536 43	651 725 14	525.502 15	126.222 99	»	126 222 99
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Montes y pesca	10.000	»	»	»	»	10 000	»	21 09	»	21 09	9 978 91	9 978 91	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.	70 000	»	»	»	»	70.000	»	70.000	»	70.000	»	»	»	»	»
15 Crédito provincial.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	16 000	»	»	»	»	16 000	»	»	»	»	16 000	16 000	»	»	»
17 Devoluciones.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Imprevistos.	20 000	»	»	»	»	20 000	»	624 29	»	624 29	19.375 71	19.375 71	»	»	»
19 Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.	1 986.254 27	»	»	39 744 89	39 744 89	2.025.999 16	»	271.128 70	»	271 128 70	1 754 870 46	1 608 502 58	146.357 88	»	146.367 88
Resultas incorporadas al mismo	715.089 89	»	»	»	»	715.089 89	»	48 199 85	»	48.199 85	666 890 04	397.544 85	269.345 19	»	269.345 19
Presupuesto ordinario refundido	2.701.344 16	»	»	39 744 89	39 744 89	2.741.089 05	»	319.328 55	»	319.328 55	2.421.760 50	2.006.047 43	415.713 07	»	415.713 07

TERCERA PARTE.-BALANCE
RESUMEN

	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corriente	Resultas	Pesetas
Existencia en Caja el día 31 de Diciembre de 1929.	»	2 032.951 18	2.032.951 18
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1930	1.933 290 19	101 645 52	2 034.935 71
TOTAL	1 933.290 19	2 134 596 70	4 067.886 89
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	1 608.502 58	397 544 85	2.006 047 43
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1930	324 787 61	1 737.051 85	2.061 839 46

Don Julio Vielva de Cós, Interventor de la Excelentísima Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Palencia 31 de Diciembre de 1930.—Julio Vielva.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1930

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, y expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

VALOR EFECTIVO	Valor efectivo y valor nominal en venta	Producto líquido
	Pesetas	Pesetas
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia.	339.859	>
Idem idem idem a Manicomio provincial, que no produce renta.	50.000	>
Idem idem idem a Cárcel de Audiencia o Prisión correccional, que nada produce	310.057	>
Idem idem idem a Estación Enológica, que nada produce.	73.729	>
Idem idem idem a Granja Agrícola, que nada produce	75.000	>
Idem idem idem a Palacio provincial.	888.000	>
Una huerta en la que se ha construido un pabellón para residencia de verano de los asilados de la Beneficencia.	125.000	>
Un almacén destinado a la maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales.	25.000	>
Una tierra destinada a Vivero provincial.	2.700	>
TOTAL EFECTIVO PESETAS.	1.889.345	>
VALOR NOMINAL		
Seis inscripciones de la Deuda Perpétua inferior al 4 por 100 anual, a favor de la Beneficencia, provincial a saber: núm. 218, de 11.639'51 pesetas de capital; 1.197, de 26.872'30; 1.198, de 3.108'14; 1.199, de 445'09; 1.200, de 24.239'66, y 1.201, de 20.088'72 pesetas, que hacen un total de	86.393.42	3.455.71
Siete acciones del Banco de España, de 500 pesetas cada una: números 58.083 al 58.087, 248.553 y 291.924	3.500	770
Diez acciones del Banco de Crédito Local de España, números 33.897 al 33.906, de 500 pesetas cada una, depositadas en el mismo Banco, según resguardo número 25, que obra en la Caja de la Diputación.	5.000	150
Ciento dos títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, distribuidos en la siguiente forma: 15 de la serie A; 20 de la serie B; 50 de la serie C; 6 de la serie D; 8 de la serie E, y 3 de la serie F. Total pesetas.	732.500	21.975
TOTAL NOMINAL PESETAS.	827.393.42	26.350.71
RESUMEN		
Importa el valor efectivo.	1.889.345	>
Idem id. nominal.	827.393.42	
TOTAL PESETAS.	2.716.738.42	

Palencia 2 de Enero de 1931.—El Presidente Ordenador, Manuel Diezquijada.

Núm. 126

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Registros fiscales de edificios y solares

El Reglamento de 30 de Mayo de 1928 dictado para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, en la parte relativa a los Servicios del Catastro, dispone en su artículo 242 que los Ayuntamientos podrán solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial,

antes de transcurrir un año de la comprobación de los trabajos, la revisión general de éstos, haciendo constar en la instancia el error o errores técnicos que pudieran haberse cometido, cuya Dirección general acordará o no la revisión solicitada, previo informe de la Junta Superior del Catastro.

Y habiendo sido aprobada con fecha 29 de Enero próximo pasado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Valdegama, esta Administración de Rentas públi-

cas lo hace saber a ese Ayuntamiento por si estimara conveniente hacer uso del derecho que le concede la disposición al principio indicada, en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado, no podrán ser admitidas las que posteriormente se presenten, por justas y legítimas que sean.

Palencia 27 de Febrero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, P. S.: J. Antonio Palmero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 125

Villarramiel

Cédula de notificación

En los autos de procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de don Aureliano Sánchez Ferrero, Notario con residencia en Ledesma (Salamanca), contra los menores Enrique y Félix Alonso García, sobre reclamación de ochocientas cincuenta pesetas y cincuenta céntimos, a escrito de la representación del actor ha recaído la siguiente:

Providencia.—Juez ejerciente señor Corcobado Arenillas. Villarramiel veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno. Por presentados el anterior escrito y los comprobantes acompañados a los autos de su razón; y en cuanto a lo principal solicitado y estando a lo acordado en el auto que se dictó el treinta y uno de Diciembre último, se despacha procedimiento de apremio contra los bienes de los menores Enrique y Félix Alonso García (que se hallan bajo la patria potestad de su padre don Félix Alonso Herrero), en cantidad suficiente a cubrir ochocientas cincuenta pesetas y cincuenta céntimos reclamadas por el que fué Notario de esta villa don Aureliano Sánchez Ferrero, y por otras trescientas pesetas más calculadas para costas y gastos; ignorándose el actual paradero y el domicilio del don Félix Alonso Herrero y de sus hijos los ejecutados Enrique y Félix Alonso García procédase al embargo de bienes de éstos en la forma determinada en los artículos 1.444 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil; y hágase saber a los mismo por edictos este proveído mediante cédula que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose comisión para la práctica del embargo al Alguacil de servicio y al Secretario que refrenda. Lo mandó y firma el señor Juez municipal del margen, de que doy fé.—Corcobado Arenillas.—Ante mí, el Secretario suplente en funciones, Simón de la Rosa

Ignorando el actual domicilio y paradero de don Félix Alonso Herrero y el de sus hijos Enrique y Félix Alonso García, se hace saber que se han embargado bienes de estos me-

nores sin previo requerimiento de pago a instancia del actor; y cumpliendo lo mandado notifico a aquéllos la preinserta providencia por medio de la presente cédula, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a Ley. Villarramiel veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—V.º B.º El Juez municipal en funciones, Leandro Corcobado Arenillas.—El Secretario suplente, Simón de la Rosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

OPOSICIONES

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada en esta fecha, acordó designar Vocal suplente para sustituir en su caso, indistintamente, a los dos Interventores de Fondos de Administración local que forman parte del Tribunal de Oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros de la Intervención de este Ayuntamiento a don Gerardo López García, Interventor de la Delegación de Hacienda de esta provincia; quedando en su consecuencia dicho Tribunal formado como sigue:

Presidente: Don Carlos Martínez de Azcoitia, Alcalde de esta Ciudad.

Vocales: Don César Gusano Rodríguez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; don Eugenio Gaite Lueña, Catedrático del Instituto de Palencia, don Julio Vielva de Cós, Interventor de Fondos de Administración Local en la Excm. Diputación Provincial; D. Dionisio Gallego Calvo, Interventor de Fondos de Administración Local en el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

Suplente: Don Gerardo López García, Interventor de la Delegación de Hacienda de esta provincia y perteneciente al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Actuará de Secretario el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Palencia 28 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Carlos Martínez de Azcoitia.

El Tribunal de oposiciones a la plaza de Tenedor de Libros de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Palencia, ha acordado que el día 5 del próximo mes de Marzo y hora de las once y media de la mañana, tenga lugar en el Palacio Consistorial el sorteo público de los señores opositores a dicha plaza al objeto de determinar el orden en que éstos han de actuar en el ejercicio oral.

Igualmente se ha acordado que referidas oposiciones den comienzo el día 16 del mismo mes de Marzo, a las tres de la tarde, en el Palacio Consistorial.

Por lo que se convoca a los señores opositores a dichos actos.

Palencia 28 de Febrero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Dionisio Gallego.